

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO SEGUIDO POR EL BANCO PICHINCHA S.A CONTRA JORGE ALBERTO MARIN MARIN.

Rad.No.47-001-31-03-002-2011-00304-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial, dentro del término establecido en el C.G.P., a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso incoada por el extremo activo, en atención a que el demandado pagó totalmente la obligación.

CONSIDERACIONES

El art. 461 del C.G.P dispone que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y de las costas, debe declararse terminado el proceso, junto con la consecuencial cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no estuviere embargado el remanente.

Mediante escrito radicado el 12 de marzo de 2024, la ejecutante solicita dar por terminado por pago la presente ejecución y se levanten las medidas decretadas, pedimentos que resultan procedentes, teniendo en cuenta que al profesional del derecho que suscribe el pedimento le fue conferida la facultad de recibir por la accionante.

De esta forma, por sustracción de materia no tiene objeto continuar con el presente asunto, por tal razón, el despacho accederá a lo pedido.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Mixto iniciado por BANCO PICHINCHA S.A. contra JORGE ALBERTO MARÍN MARÍN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **LEVÁNTENSE** las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente determinación, **ARCHIVÉSE** las actuaciones surtidas en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

| |
|--|
| JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA |
| Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior. |
| Santa Marta, 4 de abril de 2024. |
| Secretaria, _____. |